

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA JUSTICIA DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA "CENTRO PARA LA MEDIACIÓN Y EL ARBITRAJE DE ANDALUCÍA"

Entidad: Fundación Pública Andaluza "Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía". CIF: G - 91847541

Órgano concedente: Secretaría General para la Justicia

Importe solicitado: 200.000,00 euros

Importe subvención concedida: 200.000,00 euros

Partida presupuestaria: 1400040000/G/14B/44401/00.

Tipo de subvención: Nominativa

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por la Fundación Pública Andaluza "Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía", para la subvención de los gastos originados en el marco de las actuaciones de su competencia, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación Pública Andaluza "Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía" presentó escrito con fecha de registro de entrada 29 de junio de 2018 en la Consejería de Justicia e Interior, solicitando hacer efectiva la subvención nominativa a favor de la citada Fundación por importe de 200.000,00 euros, para sufragar los gastos derivados de las actuaciones previstas en su Plan de Actuación para 2018, así como los gastos de funcionamiento para hacer posible el cumplimiento de los fines de la entidad.

SEGUNDO.- La documentación presentada cumple los requisitos establecidos en el art. 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

TERCERO.- Con fecha 13 de julio de 2018 la Fundación Pública Andaluza "Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía" presenta documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada por importe de 87.593,51 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El vigente presupuesto de la Consejería de Justicia e Interior aprobado mediante Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, contempla un crédito en concepto de subvención nominativa a favor la Fundación Pública Andaluza "Centro para la

Código:	KWMFJ891ZZZ2T4uefqrBS+jS8CfPvT	Fecha	19/07/2018
Firmado Por	MANUEL ANTONIO CABELLO BELTRAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



Mediación y el Arbitraje de Andalucía" por importe de 200.000,00 euros para atender los gastos de funcionamiento de dicha Fundación, así como los gastos originados en el marco de las actuaciones de su competencia.

SEGUNDO.- El título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120 que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- El artículo 22 de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones.

CUARTO.- El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece la posibilidad de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, no pudiendo abonar un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen los pagos anteriores. Igualmente, conforme al artículo 34.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrán realizar pagos en firme, previa justificación de la realización de la actividad.

QUINTO.- Es competente para conceder la presente subvención la Secretaría General para la Justicia, según lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior y en el artículo 3.1 b) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Fundación Pública Andaluza "Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía" con destino a sufragar los gastos originados en el marco de las actuaciones de su competencia, así como los gastos de funcionamiento de dicha Fundación de acuerdo con el desglose recogido en la Memoria presentada por la entidad beneficiaria, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 euros), lo que equivale al cien por cien (100%) del presupuesto presentado por la entidad.

El plazo de ejecución se corresponderá con el ejercicio económico del año 2018.

SEGUNDO.- Tramitar el pago de la subvención concedida de 200.000 euros, de la siguiente forma:

1. Pago en firme que se hará efectivo a su concesión, en un único libramiento de 87.593,51 euros, (ochenta y siete mil quinientos noventa y tres euros con cincuenta y un céntimos), equivalente al 43,80% de la cantidad concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 1400040000/G/14B/44401/00.
2. Un segundo pago, por importe de 112.406,49 euros (ciento doce mil cuatrocientos seis euros con cuarenta y nueve céntimos), equivalente al 56,20% de la cantidad concedida, con cargo a la aplicación

Código:	KWMFJ891ZZZ2T4uefqrBS+jS8CfPvT	Fecha	19/07/2018
Firmado Por	MANUEL ANTONIO CABELLO BELTRAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



presupuestaria 1400040000/G/14B/44401/00, ostentando el mismo la categoría de pago en firme con justificación diferida. El plazo para la justificación de este segundo pago será hasta el 31 de enero de 2019.

TERCERO.- La justificación consistirá en la aportación por parte de la Fundación Pública Andaluza "Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía", de los documentos justificativos del gasto total subvencionado, en cumplimiento del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. La justificación consistirá en la aportación de una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad, acompañada de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

CUARTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente resolución de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Podrán dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes circunstancias:

- La imposibilidad material de llevar a cabo todas las actividades durante el plazo de ejecución establecido previa acreditación de la misma.
- La imposibilidad de justificación en el plazo establecido previa acreditación de la misma.
- La falta de realización de alguna de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado, siempre que se acredite la imposibilidad de su realización y no se altere la finalidad esencial de la subvención.

QUINTO.- La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a asumir las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTO.- La percepción de las ayudas será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda destinada al mismo proyecto.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENO.- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, de acuerdo con dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

Código:	KWMFJ891ZZ2T4uefqrBS+jS8CfPvT	Fecha	19/07/2018
Firmado Por	MANUEL ANTONIO CABELLO BELTRAN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

EL COORDINADOR DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA JUSTICIA
Manuel Antonio Cabello Beltrán

Código:	KWMFJ891ZZZ2T4uefqRBS+jS8CfPvT	Fecha	19/07/2018	
Firmado Por	MANUEL ANTONIO CABELLO BELTRAN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	